

Ate, 09 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, tiene como objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros;

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo del Estado que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que tiene como uno de sus tres ejes transversales el Gobierno Electrónico, entre cuyos lineamientos se encuentra el establecer estándares para apoyar la optimización de procesos de la Administración Pública para facilitar su informatización a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; y, coadyuvar al establecimiento del marco de interoperabilidad, así como a los estándares de interoperabilidad entre instituciones públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, se aprobó el “Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública”, de alcance nacional y cumplimiento obligatorio de todas las entidades de la Administración Pública;

Que, la ONPE ha desarrollado un sistema informático denominado Sistema de Gestión Documental (SGD), que permite tramitar electrónicamente la documentación externa e interna y que cuenta con el uso de firmas y certificados digitales con pleno valor legal, lo que otorga a los documentos electrónicos la misma equivalencia que los generados por medios convencionales. La implementación de esta herramienta, contribuirá a la ecoeficiencia a través de las buenas prácticas “Cero Papel” y constituirá una herramienta de gestión e información, que permitirá incrementar el nivel de eficiencia en la gestión pública, mejorando de esta manera los estándares de calidad en la atención al ciudadano;

Que, según el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-

2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, es conveniente delegar las facultades para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 27-2020-EMAPE/GG de 06 de mayo de 2020, se designó al señor Pedro Cesar Ruiz en el cargo de confianza de Gerente Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima EMAPE S.A.;

Que, en virtud a la necesidad de implementar el sistema informático denominado Sistema de Gestión Documental (SGD) corresponde delegar las facultades con eficacia anticipada conforme se establece en segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG y las atribuciones establecidas en el Artículo 34° de Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al señor Pedro Cesar Ruiz Cerna, Gerente Central de Administración y Finanzas, la facultad de gestionar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y EMAPE S.A. con eficacia anticipada al día 26 de octubre del presente año.

Artículo 2°.- El funcionario a que se refiere el artículo precedente queda autorizado a realizar todas las acciones y gestiones que correspondan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, para cumplir con las funciones delegadas.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al señor Pedro Ruiz Cerna, Gerente Central de Administración y Finanzas, a fin que se sirva efectuar las acciones y gestiones correspondientes ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General